



2009ER49505

RESOLUCIÓN N° 7871

**POR EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 4519 DEL 10 DE
NOVIEMBRE DE 2008**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el Decreto 01 de 1984 y de conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 109 del 2009, Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 4519 del 10 de Noviembre de 2008 se abrió investigación administrativa y se formuló un cargo de carácter ambiental a la Señora Olga Lucía Fonseca Administradora del Conjunto Cerrado Floresta de la Sabana identificado con NIT. 830.019.496-4 localizado en la Carrera 7 No. 237 - 04 Teléfono 6762186 Localidad de Usaquén en Bogotá Distrito Capital.

Que analizado el expediente y verificando información tomada del oficio con Radicado N° 2009ER49505 del 02-10-2009 por parte del señor Jack Zelig Rotlewicz Cohen, quién obra como representante legal de la asociación de residentes de la Floresta de la Sabana se observa que se incurrió en un error de hecho al establecer de manera equivocada en el concepto técnico N° 014677 del 07-10-2008 y por ende en el auto de inicio y formulación de cargos que la señora OLGA LUCÍA FONSECA es la Administradora del Conjunto Cerrado Floresta de la Sabana, toda vez que la señora Olga Lucía Fonseca realmente es la Administradora de la Parcelación La Floresta identificado con el NIT. 830.019.496-4 y no como quedó plasmado en los actos administrativos, objeto de aclaración en mención.





7871

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a lo escrito por el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, inciso tercero ordena que: (...)*"siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión."*

De conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o la corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión, es decir, que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Ahora bien, respecto a lo anterior, a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos serán retroactivos y este último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante los Decretos Distritales 109 del 16 de marzo y 175 del 4 de mayo de 2009 se establece la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo a lo enunciado y de conformidad con lo establecido en las facultades otorgadas en la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 proferida por el señor Secretario Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos





administrativos necesarios dentro de los cuales se adelanten actividades propias de la autoridad ambiental sobre el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para aclarar la resolución No. 4519 de fecha 10 de Noviembre de 2008 respecto a que la señora Olga Lucía Fonseca es la Administradora de la Parcelación La Floresta identificado con el NIT. 830.019.496-4 y ubicada en la Carrera 7 N° 237-04 en Bogotá D.C. haciendo claridad que dichos predios corresponden a la jurisdicción y competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Aclarar parcialmente el articulado de la parte dispositiva de la resolución No. 4519 de fecha 10 de Noviembre de 2008 en su artículo primero en el cual menciona: *"abrir investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental a la señora Olga Lucía Fonseca, Administradora del Conjunto Cerrado Floresta de la Sabana identificado con NIT. 830.019.496-4 localizado en la Carrera 7 N° 237 – 04 Teléfono 6762186 Localidad de Usaquén en Bogotá D.C."* donde la señora Olga Lucía Fonseca realmente es la Administradora de la Parcelación La Floresta identificada con el NIT. 830.019.496-4 y ubicada en la Carrera 7 N° 237-04 y no del Conjunto cerrado Floresta de la Sabana tal y como consta en el concepto técnico 014677 del 07-10-2008 del cual se originó un error de forma en un aparte de la resolución 4519 del 10-11-2008, dentro del expediente DM 08-2008-1068 de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, donde quedará de la siguiente manera: *"abrir investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental a la señora Olga Lucía Fonseca, Administradora de la Parcelación la Floresta de la Sabana identificado con NIT. 830.019.496-4 localizado en la Carrera 7 N° 237 – 04 Teléfono 6762186 Localidad de Usaquén en Bogotá D.C."*

ARTÍCULO SEGUNDO El presente Acto Administrativo se integra con sus efectos, a la resolución No. 4519 del 10 de Noviembre de 2008 el cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte dispositiva de la presente providencia.



Nº 7871

ARTÍCULO TERCERO Los demás disposiciones contenidas en la resolución No. 4519 del 10 de Noviembre de 2008 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, continuarán vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO Notificar el contenido de la presente providencia a la señora OLGA LUCÍA FONSECA, Administradora de la Parcelación La Floresta identificada con el NIT. 830.019.496-4 o quien haga sus veces y ubicada en la carrera 7 N° 237 - 04 en Bogotá D.C., así como el contenido de la Resolución N° 4519 del 10 de Noviembre de 2008 de conformidad con el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984, el cual cuenta con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Auto, para que directamente o por medio de apoderado o quien haga sus veces, presente por escrito los descargos a que haya lugar y aporte o solicite la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

PARÁGRAFO El expediente DM 08-2008-1068 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 205 del Decreto 1594 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO Comunicar el contenido de la presente providencia al señor JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN identificado con C.C. N° 19.343.736 de Bogotá y representante legal de ASOFLORESTA identificada con el NIT. 830.019.497-1 ubicada en la Carrera 7 N° 237-04 en Bogotá.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

29 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo
Revisó Dra. Sandra Rocío Silva González Coordinadora
Aprobó Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia –SSFFS
Expediente DM 08-2008-1068





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D.C.,

Señora

OLGA LUCÍA FONSECA

Administradora o quien haga sus veces

PARCELACIÓN LA FLORESTA

Carrera 7 N° 237 - 04

Teléfono 6761275

Ciudad

REF: Citación para Notificación Acto Administrativo

Nº 7871 29 DIC 2010

Cordial Saludo señora Olga Lucía:

Por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la Avenida Caracas N° 54 - 38 Sótano, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente la resolución por la cual se hace aclaración de la resolución N° 4519 del 10/11/2008 contenido en el expediente DM 08-08-1068.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea PBX 3778899 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo
Revisó Dra Sandra Rocio Silva González Coordinadora
Aprobó Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía -SSFFS
Expediente DM 08-2008-1068



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D.C.,

Señor

JACK ZELIG ROTLEWICZ COHEN

Representante Legal o quién haga sus veces

ASOFLORESTA

Carrera 7 N° 237 - 04

Teléfono 6761275

Ciudad

Ref. Comunicación acto administrativo

787

Cordial Saludo Señor Rotlewicz:

Por medio de la presente, le comunico formalmente la Resolución N° 787 de 29 DIC 2010 a través del cual se aclara la resolución N° 4519 del 10 de Noviembre de 2008 contenido en el expediente **DM-08-2008-1068**.

Se anexa copia integra, legible y gratuita de la misma. Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea PBX. 3778899 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo
Revisó Dra Sandra Rocio Silva González Coordinador
Aprobó Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia -SSFFSLP
Expediente DM 08-2008-1068

